

**Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-29033-19-1402-2021

1402-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	68,428.6
Muestra Auditada	49,117.3
Representatividad de la Muestra	71.8%

Respecto de los 916,341.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Gobierno del estado de Tlaxcala, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, que ascendieron a 68,428.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión el 71.8% de los recursos asignados a dicho ente.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2020 con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL  
MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispuso de acciones para comprobar el compromiso con los valores éticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dispuso de normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia.</li> <li>• No dispone de acciones para reforzar de establecimiento de políticas sobre competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.</li> <li>• No dispone de acciones de vigilancia y supervisión de control interno.</li> <li>• No acreditó acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas y unidades administrativas.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan conocer a los titulares; no cuentan con un comité de administración de riesgos formalizado y carecen de una metodología de administración de riesgos.</li> <li>• No cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.</li> </ul>
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No acreditó haber realizado acciones para establecer un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.</li> <li>• No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar el cumplimiento de los objetivos de su plan de desarrollo.</li> <li>• No acreditó acciones para comprobar que se establecieron actividades de control con las tecnologías de la información y comunicaciones.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditó haber realizado acciones para comprobar que se tienen las líneas adecuadas de comunicación interna.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dispone de acciones para comprobar que se tienen medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dispone de acciones mediante las cuales se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</li> <li>• No realizó autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento medio.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y no garantizan la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tlaxcala, artículos 1, 3 fracción XXI, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16.

**2020-D-29033-19-1402-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Transferencia de los Recursos**

**2.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, contrató una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo, la cual fue productiva y la dio a conocer a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), del Gobierno del estado de Tlaxcala, para efectos de la radicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2020; no obstante, dicha cuenta no fue específica para manejar exclusivamente los recursos del fondo, ya que recibió traspasos por 919.1 miles de pesos.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, recibió de la SPF del Gobierno del Estado de Tlaxcala los recursos asignados al FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, por 67,509.5 miles de pesos, que corresponden a los 68,428.6 miles de pesos asignados, ya que 919.1 miles de pesos fueron afectados directamente como fuente de pago de derechos y aprovechamientos de agua.

### **Integración de la Información Financiera**

4. El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, contó con los registros de las operaciones que se realizaron con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 respaldados de la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos, la cual se canceló con la leyenda de “operado” y está identificada con el nombre del fondo y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, con la verificación de una muestra de 62 comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet”, de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; no obstante, se identificaron pagos realizados por un importe total de 5,291.4 miles de pesos, los cuales no se encuentran respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracción V, 33, 34, 36, 42, 67 y 70, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, 29 y 29-A,

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/003/2022, por lo que queda pendiente la aclaración por 5,291.4 miles de pesos.

#### **2020-D-29033-19-1402-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,291,366.56 pesos (cinco millones doscientos noventa y un mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que no disponen de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracción V, 33, 34, 36, 42, 54, 67 y 70, fracciones I, II y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

5. El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, no implementó mecanismos de control para que los pagos con recursos del ejercicio fiscal 2020 se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que se identificó un pago mediante cheque por 4.8 miles de pesos.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/004/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, realizó la integración de la información financiera congruente con el momento contable pagado, y las reportadas trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto al ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020.

7. El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, dispone de un manual de contabilidad; y realizó la integración de la información financiera, los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

#### **Destino de los Recursos**

8. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, recibió recursos por 68,428.6 miles de pesos para ejercerse en el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 0.2 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 68,428.8 miles de pesos; por su parte, en el periodo enero a marzo de 2021 generó rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 68,428.9 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 68,428.8 miles de pesos y pagó 68,087.1 miles de pesos, lo que representó el 99.9% y el 99.5% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021 registró pagos por un total de 68,428.9 miles de pesos, lo que representó el 100% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible		
<b>Recursos aplicados a los objetivos del fondo</b>							
Derechos y aprovechamientos de agua	1	1,320.7	1,320.7	1,320.70	1.9		
Mantenimiento de infraestructura	5	1,504.1	1,500.3	1,504.1	2.2		
Seguridad pública	1	26,206.5	26,174.0	26,206.5	38.3		
Otros requerimientos	21	35,025.2	34,756.3	35,025.2	51.1		
<b>Subtotales</b>	<b>28</b>	<b>64,056.5</b>	<b>63,751.3</b>	<b>64,056.5</b>	<b>93.5</b>		
<b>Otras inversiones</b>							
Sin documentación comprobatoria y Justificativa		5,291.4	5,015.1	5,291.4	6.4		
comisiones bancarias		0.0	0.0	0.0	0.0		
<b>Subtotales</b>	<b>0</b>	<b>5,291.4</b>	<b>5,015.1</b>	<b>5,291.48</b>	<b>6.4</b>		
Otros ingresos		(919.1)	(679.3)	(919.1)			
<b>Totales (A)</b>	<b>28</b>	<b>68,428.8</b>	<b>68,087.1</b>	<b>68,428.8</b>	<b>99.9</b>		
<b>No comprometidos o no pagados</b>		<b>No comprometido</b>	<b>No pagado</b>	<b>No pagado</b>	<b>% del disponible</b>	<b>Reintegrados a TESOFE</b>	<b>Por reintegrar a TESOFE</b>
<b>Recursos no comprometidos</b>		0.1	0.1	0.1	0	0.1	
<b>Sin documentación comprobatoria pagada</b>			36.4				
<b>Rendimientos generados de enero a marzo de 2021</b>				0.0 <sup>(1)</sup>	0.0 <sup>(1)</sup>	0.0 <sup>(1)</sup>	
<b>Recursos comprometidos no pagados</b>			305.2		0.0	0.0	
<b>Totales (B)</b>		<b>0.1</b>	<b>341.7</b>	<b>0.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.1</b>	<b>0.0</b>
<b>Disponible (A + B)</b>		<b>68,428.8</b>	<b>68,428.8</b>	<b>68,428.9</b>	<b>100.0</b>	<b>0.1</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

(1) NOTA: Las cifras contemplan montos inferiores a miles de pesos.

De lo anterior se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 0.1 miles de pesos; rendimientos financieros en el primer trimestre de 2021 por 0.0<sup>(1)</sup> miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE, fuera del plazo establecido por la normativa, ya que fueron reintegrados hasta el 23 de agosto de 2021.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/005/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**9.** Con la revisión de los documentos que integran el cierre del ejercicio fiscal 2020, los estados de cuenta bancarios, los registros contables y pólizas de egresos que fueron pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, se constató que el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, destinó 64,056.5 miles de pesos para los siguientes conceptos: pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua 1.9%, mantenimiento de infraestructura 2.2%, atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública 38.3% y otros requerimientos 51.1%.

**10.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, afectó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 como garantía del cumplimiento de las obligaciones del pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, por un importe de 919.1 miles de pesos; sin embargo, no dispone de la documentación comprobatoria y justificativa de la retención, asimismo, no se acreditó que ésta fue solicitada por la Comisión Nacional del Agua al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por corresponder a un adeudo mayor de noventa días.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**11.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados; de conformidad con los lineamientos de información pública del CONAC; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); no obstante, no se acreditó que hubiera hecho del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/007/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, remitió al Gobierno del estado de Tlaxcala, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, los informes trimestrales del destino del gasto y ejercicio del gasto, así como de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, que publicó en su órgano local de difusión y en

su página de internet <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/?p=357>, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos ejercidos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020; asimismo, se comprobó que existe congruencia entre dichos informes, y los registros del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP.

### Obra Pública

13. El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, ejecutó 4 obras públicas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, de las cuales se pudo comprobar que la correspondiente al contrato número MTLX/DOPDU/FFM/006/2020, se adjudicó de forma directa de conformidad con la normativa aplicable considerando los montos máximos autorizados para este tipo de adjudicación, está amparada en un contrato debidamente formalizado y el contratista no se encontraba inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación; no obstante, respecto de las tres obras que se señalan en el siguiente cuadro, no se entregaron los expedientes técnicos unitarios, por lo cual no se pudo comprobar que la adjudicación de dichas obras se realizó de conformidad con la normativa aplicable, ni se pudo acreditar que las obras estuvieran amparadas en un contrato debidamente formalizado, y si el contratista se encontraba inhabilitado por resolución de la autoridad competente, o en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación.

OBRAS EJECUTADAS SIN CONTRATO Y EXPEDIENTE TECNICO FORTAMUNDF  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Contratista	Descripción	Importe pagado con FORTAMUNDF 2020
Constructora Iobara S.A. de C.V.	Construcción de Pavimento de Adoquín, Consistente en: Preliminares, Excavación, Terracería, Reparaciones Hidro-Sanitarias, Adoquinamiento y Anuncios Informativos, en Calle Gardenias Entre Emilio Sanchez Piedras y Cam. Amellanes, Loc. San Sebastian Atlahapa, Tlaxcala.	419.9
Lopez Perez Emmanuel Alejandro	Rehabilitación de Obra Pública Eléctrica, en Privada Prospero Cahuantzi, Localidad Santa María Ixtulco	85.1
Monter Modesto Angel	Rehabilitación de Calles, Incluye: Cinta de Restricción de Área de Trabajo, Señalización Vial y Peatonal, Equipo de Seguridad para mano de Obra, Trazo y Nivelización de la Superficie	550.0
<b>Total</b>		<b>1,055.0</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria y justificativa por el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/008/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

14. El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, realizó pagos por 419.9 miles de pesos con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para la obra denominada "Construcción de Pavimento de Adoquín, consistente en: preliminares, excavación, terracería, reparaciones



hidro-sanitarias, adoquinamiento y anuncios informativos, en calle Gardenias entre Emilio Sanchez Piedras y Amellanes, Localidad San Sebastián Atlahapa, Tlaxcala”, de la cual se verificó que se encuentra finiquitada y fue recibida a satisfacción de la entidad fiscalizada; no obstante, dicha obra fue contratada y ejecutada en el ejercicio fiscal 2019, y de la cual no se aportó información o documentación que acredite que el compromiso de pago de dicha obra se encontraba registrado como parte de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas de Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 30, fracciones I, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 70 y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.

Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/009/2022, por lo que pendiente de aclarar 419.9 miles de pesos

#### **2020-D-29033-19-1402-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 419,931.68 pesos (cuatrocientos diecinueve mil novecientos treinta y un pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2020 para la obra contratada y ejecutada en el ejercicio fiscal 2019 de la cual no se aportó información o documentación que acredite que el compromiso de pago de dicha obra se encontraba registrado como parte de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 30, fracción I, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 70.

**15.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, realizó pagos de tres obras públicas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de las cuales, se acreditó que una obra pública cumplió con la normativa aplicable; sin embargo, para dos obras públicas denominadas Rehabilitación de Obra Pública Eléctrica, en Privada Prospero Cahuantzi, Localidad Santa María Ixtulco, por un monto de 85,091.9 miles de pesos y Rehabilitación de Calles, Incluye: Cinta de Restricción de Área de Trabajo, Señalización Vial y Peatonal, Equipo de Seguridad para mano de Obra, Trazo y Nivelización de la Superficie por un monto de 550.0 miles de pesos no fueron entregados los expedientes técnicos unitarios, por lo que en visita de verificación física no se pudo acreditar que se cumplió con los plazos de ejecución y montos pactados establecidos, que se ejecutaron conforme a las especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, y en su caso, que las modificaciones se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios correspondientes; de igual forma, no se pudo verificar que las obras se encuentran finiquitadas de acuerdo con la normativa y que fueron recibidas a satisfacción

de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas de Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 30, fracción I, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, y 70.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/010/2022, por lo que pendiente de aclarar 653.0 miles de pesos

#### 2020-D-29033-19-1402-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 635,091.90 pesos (seiscientos treinta y cinco mil noventa y un pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados en las obras públicas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2020 relativas a las obras públicas denominadas Rehabilitación de Obra Pública Eléctrica, en Privada Prospero Cahuantzi, Localidad Santa María Ixtulco, y Rehabilitación de Calles, Incluye: Cinta de Restricción de Área de Trabajo, Señalización Vial y Peatonal, Equipo de Seguridad para mano de Obra, Trazo y Nivelización de la Superficie, de las que no se pudo verificar que se cumplió con los plazos de ejecución y montos pactados establecidos, que dichas obras se ejecutaron conforme a las especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, y en su caso, que las modificaciones se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 30, fracción I, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y 70.

**16.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, no presentó los expedientes técnicos de dos obras ejecutadas por administración directa y pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por lo que no se pudo acreditar que contó con el acuerdo respectivo, ni fue proporcionada la evidencia para demostrar que tenía la capacidad técnica y administrativa para su desarrollo y que las obras se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas programadas.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/011/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**17.** Mediante una muestra documental de 12 procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios ejecutados por el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con recursos del

FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 29,382.5 miles de pesos , se comprobó que 10 fueron adjudicados de manera directa de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados para este tipo de adjudicación, que cuentan con el dictamen correspondiente de excepción a la licitación pública debidamente justificado y se constató que las adquisiciones y servicios están amparadas en un contrato y pedido debidamente formalizado; asimismo, los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no presento los expedientes técnicos de 2 procedimientos de adquisición de material y servicios de mano de obra y maquinaria para la obra ejecutada por administración directa por un importe de total de 368.4 miles de pesos por lo cual no se pudo comprobar que las adjudicaciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados; asimismo, no se pudo constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, en incumplimiento de, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, artículos 22, 23,24, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, artículo 8 fracción V, 63, 64, 65, 66.

La Contraloría Interna del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/009/2022, por lo que pendiente de aclarar 368.4 miles de pesos

#### **2020-D-29033-19-1402-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 368,399.31 pesos (trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2020 de los que no presentaron expediente técnico de adquisición de material y servicios de mano de obra y maquinaria para la obra ejecutada por administración directa, por lo cual no se pudo comprobar que las adjudicaciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 74, 76, 77 y 78.

**18.** Mediante una muestra física de 10 adquisiciones y servicios ejecutadas por el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 547.8 miles de pesos, se constató que en las adquisiciones o servicios, se entregaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato o pedido; además, se verificó la entrega de los bienes con la entrada al almacén, que se encuentran debidamente registrados con los resguardos correspondientes, están funcionando y en operación.

### **Obligaciones financieras y deuda pública**

**19.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

### **Seguridad Pública (Servicios Personales)**

**20.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, pagó con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, sueldos y salarios de su personal de seguridad pública, y se constató que las plazas, categorías y sueldos pagados corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados en los contratos colectivos correspondientes.

**21.** Mediante la revisión de la documentación relativa a las nóminas ordinarias de tres quincenas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 1,741.6 miles de pesos, y de una muestra de los expedientes de dicho personal, se verificó que no se realizaron pagos posteriores a la quincena en la que el personal causó baja temporal o definitiva, ni a personal que contó con permiso de la institución sin goce de sueldo.

**22.** Mediante una muestra a las nóminas ordinarias de ocho quincenas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI timbrado de nómina), por un importe de 4,728.7 miles de pesos, y de una muestra de los expedientes de servicios personales, se comprobó que los pagos están debidamente soportados, corresponden al personal adscrito a seguridad pública y que se acompañan de la documentación con la que se acreditó la recepción del pago, la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y los enteros realizados en forma oportuna ante el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**23.** El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para pagar servicios personales de seguridad pública por honorarios.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 6,714,789.45 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 49,117.3 miles de pesos, que representó el 71.8% de los recursos transferidos al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala comprometió 68,428.8 miles de pesos y pagó 68,087.1 miles de pesos, lo que representó el 99.9% y el 99.5% respectivamente de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó un total de 68,428.9 miles de pesos, lo que representó el 99.9% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, no cumplió con la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que se observó la falta de documentación original que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos por 5,291.4 miles de pesos, en una obra no se comprobó como parte de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por un monto de 419.9 miles de pesos; de 2 obras no se pudo comprobar se cumplieron con los plazos de ejecución y montos pactados establecidos y que dichas obras se ejecutaron conforme a los

plazos y especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas por la falta de expedientes técnicos por 635.1 miles de pesos y en las obras por administración directa no se pudo comprar que procedimientos de adquisición de material y servicios de mano de obra y maquinaria para la obra por administración directa adquisiciones, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados; asimismo, no se pudo constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado por un monto de 368.4, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,714.8 miles de pesos, que representó el 13.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control con debilidades en su diseño e implementación y con los resultados de la auditoría se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, situación que amplía el riesgo de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no se ejerzan en cumplimiento al marco jurídico aplicable.

De igual forma, se registraron incumplimientos a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el Municipio de Tlaxcala no difundió entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el ejercicio fiscal 2020, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

En cuanto a los objetivos del fondo, se logró acreditar su cumplimiento, ya que se destinó para los siguientes conceptos: pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua a 1.9%, mantenimiento de infraestructura a 2.2%, atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública el 38.3% y otros requerimientos el 51.1%, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se ajustó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MTLX/CI/011/2022 de fecha 10 de enero de 2022, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 14, 15, 17 se consideran como no atendidos.



thya  
100  
Analizar 24-Ene-2022



Vol. 0217

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
10 ENE 2022  
12:50  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Presidencia Municipal de Tlaxcala  
Contraloría Municipal  
Oficio No. MTLX/CI/011/2022  
Tlaxcala, Tlax., a 10 de enero de 2022

Asunto: El que se indica  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
10 ENE 2022  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

14/10/21

**L.C. OSWALDO FUENTES LUGO**  
DIRECTOR DE AUDITORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"  
P R E S E N T E.

El que suscribe **Olaf Hernández Cuahutle**, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tlaxcala, me es grato saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que con motivo del levantamiento del acta de entrega de resultados preliminares celebrada el día 06 de enero de 2021, se nos concedió un plazo de cinco días hábiles para solventar observaciones, por lo que me permito remitirle las propuestas de solventación correspondientes a la Auditoría No. 1402-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Municipio de Tlaxcala las cuales describo a continuación de acuerdo a los números de resultados.

- Del número de resultado 2, con Procedimiento 2.1 Transferencia de los Recursos: Envié pólizas, ficha de Transferencia, factura expedida por el Ayuntamiento de Tlaxcala en cuatro montos en el mismo sentido.
- Del número de resultado 4, con Procedimiento 3.1 Integración de la Información Financiera: Envié pólizas, Transferencia y documentación comprobatoria del gasto.
- Del número de resultado 5, con Procedimiento 3.1 Integración de la Información Financiera: Envié Póliza, copia póliza cheque y póliza de Registro.
- Del número de resultado 8, con Procedimiento 4.1 Destino de los Recursos: Envié Póliza de Registro y Transferencia.
- Del número de resultado 10, con Procedimiento 4.3 Destino de los Recursos: Envié Póliza, Transferencia y Documentación Comprobatoria.
- Del número de resultado 13, 14, 15 y 16, con Procedimiento 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 Obra Pública: Envié Expediente Técnico (inicial, final), pólizas y documentación comprobatoria de todos los pagos realizados por este Ayuntamiento de Tlaxcala.

capitaltlaxcala.gob





- **Del número de resultado 17, con Procedimiento 6.2.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Envió póliza y Documentación comprobatoria y los gastos efectuados por el Ayuntamiento de Tlaxcala.

En atención a lo anterior, en anexo se envía a su amable consideración, debidamente certificado y en medio magnético un "CD", la información descrita con anterioridad, todo ello para estar en posibilidad de solventar las observaciones descritas en líneas que anteceden.

Por lo anterior, solicito sea analizada la información descrita con antelación y se tengan por solventadas las observaciones que así se estimen pertinentes.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración y aprecio.

ATENTAMENTE  
"TLAXCALA CAPITAL, VAMOS TODOS"

OLAF HERNÁNDEZ CUAHUTLE  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA.



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: los artículos 4, fracciones XIV y XV, 19, fracción V, 33, 34, 36, 42, 54, 67, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto y 70, fracciones I, II y III,
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 69- B
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 1, 3 fracción XXI, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16, de Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tlaxcala, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013, numerales 1, 4 y 5, de la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del FORTAMUN-DF, publicada en el DOF el 04 de abril de 2013, artículos 10, 11, 23, 25, 27, 28, 30 fracción I, 31, 33, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 70, 74, 76, 77, 78, de la Ley de Obras públicas para el estado de Tlaxcala y sus municipios

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.